

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 272-2024-UNF/CO

Sullana, 19 de abril de 2024.

VISTOS:



Carta Nº 001-2024-UNF-VPAC-FCEA-LRTP de fecha 11 de abril de 2024; Oficio Nº 569-2024-UNF-VPAC de fecha 11 de abril de 2024; Informe Nº 137-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 284-2024-UNF-OAJ de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las Página | 1 universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precisando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones página | 2 propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 77° titulado "Decanato" establece: "El Decanato es el órgano de línea, que dirige administrativa y académicamente el funcionamiento de la Facultad. Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria".











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF-CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en cuyo artículo 49 titulado "Las Facultades" prevé:

Son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Son Facultades de la UNF las siguientes:

- Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.
- b) Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 430-2023-UNF/CO, de fecha 25 de agosto de 2023, se encargó al Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, con Carta Nº 001-2024-UNF-VPAC-FCEA-LRTP, de fecha 11 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, que ha sido intervenido quirúrgicamente de manera complicada y debido su recuperación total es necesario recibir terapias para poder hablar; por lo que solicita autorización para realizar su descanso vacaciones hasta 30 de abril de 2024, quedando encargado el Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, por ser su derecho según Reglamento, asimismo, hace de conocimiento que al momento de su reincorporación se realizara la recuperación de las horas de clases según carga académica para no perjudicar a los estudiantes, por ser el fin supremo de la Página | 3 Universidad.

Que, mediante Oficio Nº 569-2024-UNF-VPAC, de fecha 11 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud presentada por el Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, quien solicita descanso vacacional de más de 20 días, hasta el 30 de abril, debido a que se encuentra en estado de recuperación después de haber tenido una operación de alto riesgo, el mismo que manifiesta dejar encargado al Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez-Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, para que sea visto en Sesión de la Comisión Organizadora.

Que, con Informe Nº 137-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de acuerdo a la revisión del legajo personal se verifica que el docente Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez, es docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales desde el 29 de diciembre de 2021. Asimismo, se debe tener en cuenta la Sexta Disposición Transitoria del Título III del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Frontera al momento de encargarse el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 284-2024-UNF-OAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual designe a Docente Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez, en el cargo de cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Institucional".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 036-2024-SO-CO, de fecha 19 de abril del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** al Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; con eficacia anticipada del 01 al 30 de abril del presente año; por ausencia justificada del titular, en adicción a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 036-2024-SO-CO de fecha 19 de abril del 2024.

Página | 4

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; con eficacia anticipada del 01 al 30 de abril del presente año; por ausencia justificada del titular, en adicción a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Florentino Molero Lopez

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Una Maria Jiménez de Benñes
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

Dr BALDWIAR TENE FARFAN Viceoresidigte de Investigación

-www.unf.edu.pe